

Considerando que las expresadas obras deben adjudicarse al Contratista don Francisco Obeso García por ser continuación de las anteriores y por su importe de contrata de 852.398,55 pesetas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos contenidos en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe, total de 878.079,17 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número económico-funcional 345.611, apartado A), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que se adjudiquen las obras a don Francisco Obeso García, por su total importe de contrata de 852.398,55 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por su importe de 42.603,95 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Torrelavega (Santander).

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace pública la aprobación de las obras de consolidación de forjado en el depósito del Archivo del Palacio del Duque del Infantado, de Guadalajara.

Visto el proyecto de las obras de consolidación de forjado en el depósito del Archivo del Palacio del Infantado, de Guadalajara, redactado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 104.921,13 pesetas; pluses, 11.541,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.738,16 pesetas; importe de contrata, 132.200,61 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,25 por 100 sobre 100.000 pesetas, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.125 pesetas; ídem id., por dirección, 2.125 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.275 pesetas. Total, 137.725,61 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Antonio Fernández Miró, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 132.200,61 pesetas, o sea, por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 137.725,61 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura con el número 341.611.

Segundo.—Que se adjudique a don Armando Fernández Miró, por la cantidad de 132.200,61 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 5.288,02 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, Miguel Bordonau.

Sr. Director del Archivo del Palacio del Duque del Infantado, de Guadalajara.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Palarea Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Palarea Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo por don José María Palarea Martínez contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 6 de noviembre de 1962 por la que se declaró improcedente el recurso de alzada deducido ante el mismo contra acuerdo del Tribunal Médico Permanente del 7 de mayo de 1960, impositivo de determinada sanción, debemos confirmar y confirmamos aquella resolución por ser ajustada a Derecho, pero debiendo procederse por la Administración a notificar de nuevo el mencionado acuerdo del indicado Tribunal Médico, con expresión del recurso pertinente contra éste, plazo y órgano ante el cual deba formularse; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López-Francisco Camprubí.—Manuel B. Cerviá (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Españolas Dubler, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Españolas Dubler, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la cita sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Manufacturas Españolas Dubler, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó a su vez el de segunda alzada deducido respecto a otra de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de uno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que confirmó acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de quince de octubre de mil novecientos sesenta, declaratorio de no ser absorbibles ni compensables con las mejoras retributivas introducidas por el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las Industrias Auxiliares de la Textil (Ramo de Agua) las cantidades superiores a las mínimas de la Reglamentación laboral aplicable, concedidas por la Empresa a setenta y nueve Oficiales de primera que en el año mil novecientos cincuenta y ocho existían en su fábrica de San Baudilio de Llobregat, y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Barberó Ballester.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de julio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Barberó Ballester,